



Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros los cuales son información confidencial en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.

UAIP/RES.0198.1/2018

**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día once de junio de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud de información pública, admitida en esta Unidad el siete de junio de dos mil dieciocho, identificada con el número MH-2018-0198, presentada por [REDACTED] mediante la cual solicita:

1. *¿Cuál es el precio de los bonos de carbono, que como parte del programa REDD-PLUS se vendieron durante el plazo comprendido entre octubre-2012 y abril-2018 en El Salvador?*
2. *¿Cuántos son los bonos de carbono, traducidos en cantidad de Tierras, que se han vendido desde octubre-2012 hasta abril-2018 como parte del programa REDD-PLUS?*
3. *¿Dónde están ubicados los terrenos que forman parte del programa REDD-PLUS?*
4. *¿A qué institución se transfiere los fondos obtenidos por la venta de bonos de carbono en el marco del programa REDD-PLUS implementado en El Salvador?"*

**CONSIDERANDO:**

I) En atención a lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), se aclara a la solicitante que el ente competente para dar trámite a su solicitud de información es el BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR (BANDESAL) ya que la Memoria de Labores del año 2010 del extinto Banco Multisectorial de Inversiones, el cual en su página 40 refleja que dicho Banco administraba el Fideicomiso Café y Ambiente FIDECAM cuyo objetivo es ser el vehículo para la comercialización de los VER (Reducciones de emisiones de carbono verificadas por sus siglas en inglés) generados por las áreas de café de los usuarios del Fideicomiso en los mercados nacionales y/o internacionales. Lo cual puede ser consultado en el siguiente enlace electrónico:

<http://www.bandesal.gob.sv/servicios/fideicomisos/>

Adicionalmente, según lo verificado en los artículos 7 y 91 de la Ley del Sistema Financiero para el Fomento al Desarrollo, BANDESAL sucede al extinto Banco Multisectorial de Inversiones en todas sus funciones, incluyendo la administración del Fideicomiso mencionado.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 50 literal i) y 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública, 57 de su Reglamento, artículos 7 y 91 de la Ley del Sistema Financiero para el Fomento al Desarrollo esta Oficina **RESUELVE**:

- I) **ACLÁRESE** al solicitante que su solicitud debe ser gestionada ante el BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR (BANDESAL)
- II) **NOTIFÍQUESE.**

  
Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura  
Oficial de Información  
Ministerio de Hacienda.

